



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2025-MDH-ALC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA

Honoria, 08 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N°234-2025-MDH-ALC-GM/GSMYS-BNBC de la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, con fecha 6 de mayo del 2025; la Gerencia Municipal N° 02-2025-MDH-ALC-GM con fecha 07 de mayo del 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 32° indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa o indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal, en toda medida destinada a la prestación de servicios Deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, de acuerdo al artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280 y modificatoria, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento, los Gobiernos Locales tienen como funciones: (...) 2. Constituir la Unidad de Gestión Municipal y/o otorgar la prestación a una empresa prestadora, operador especializado u organización comunal según corresponda debiendo verificar que los prestadores de servicios se encuentren debidamente constituidos, conforme a las normas sectoriales. En caso los Gobiernos Locales consideren necesario crear la Unidad de Gestión Municipal, se debe cumplir con las pautas establecidas en sus normas de organización de estado.

Que, de acuerdo al artículo 12° de la Ley del Servicio Universal, las municipalidades distritales son responsables de la prestación, eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora o una pequeña ciudad. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su Reglamento y las normas sectoriales.

Que, de acuerdo al artículo 86° del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley del Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento, las municipalidades distritales constituyen la UGM como un órgano, unidad orgánica o funcional, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM o norma que la sustituya.

Que, la Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, y entre sus objetivos se encuentra el lograr un Estado transparente en su gestión;





Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprobaron los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. Asimismo, se señala que las estructuras organizacionales de las entidades públicas, deban ser el resultado de un proceso reflexivo sobre una serie de criterios y reglas de modo tal que las estructuras sirvan en la mejora de los objetivos institucionales y repercutan así una satisfacción al ciudadano;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2024-SO-MDH, de fecha 20 de diciembre del 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2024 de la Municipalidad Distrital de Honoria; asignando la función de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos a la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales;



Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, y sus modificatorias (en adelante, los Lineamientos), señala que "Excepcionalmente, se puede constituir un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal";

Que, mediante Informe N°234-2025-MDH-ALC-GM/GSMYS-BNBC de la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, con fecha 6 de mayo del 2025 donde se señala que la creación o constitución de una Unidad de Gestión Municipal como Unidad Funcional se alinea a lo ordenado por el Decreto Supremo N° 054-2018- PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 02-2025-MDH-ALC-GM con fecha 07 de mayo del 2025 la Gerencia Municipal, concluye que resulta viable legalmente crear la Unidad de Gestión Municipal como Unidad Funcional, dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales de carácter indeterminado, en tanto se modifique los documentos de gestión organizacional de la entidad. Dicha Unidad Funcional se encuentra a cargo de un /a Especialista quien ejercerá las funciones de responsable de la Unidad de Gestión Municipal.

Que, estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Texto Único Ordenado de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Honoria, aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2024-SO-MDH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Creación de la Unidad de Gestión Municipal como Unidad Funcional.

Crear la Unidad de Gestión Municipal (UGM) como Unidad Funcional, dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Servicio Municipales y Sociales. La citada Unidad Funcional tendrá carácter indeterminado, en tanto se modifiquen los documentos de gestión organizacional



de la entidad y se encontrará a cargo de un /a Especialista, quien ejercerá las funciones de responsable de la Unidad de Gestión Municipal.

ARTÍCULO 2.- Funciones

Las funciones de la Unidad de Gestión Municipal, establecido en el Art. 87 del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Universal del Agua Potable y Saneamiento, son las siguientes:

1. Administrar y gestionar los sistemas y procesos que comprenden los servicios de agua potable y saneamiento con autonomía y responsabilidad, sobre la base de criterios técnicos, legales, económicos, financieros y ambientales, de conformidad con la Ley del Servicio Universal, su Reglamento, normativa sectorial y disposiciones emitidas por la SUNASS.
2. Fomentar la participación de la comunidad durante el desarrollo de inversiones vinculadas con la provisión de los servicios de agua potable y saneamiento, así como brindar información permanente, prioritariamente, a sus usuarios sobre la adecuada valoración de los servicios.
3. Realizar oportunamente la cobranza y destinar los recursos recaudados a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.
4. Disponer las acciones que correspondan a los usuarios, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en el marco de los contratos suscritos.
5. Implementar estrategias que permitan garantizar la transparencia de la gestión y la rendición de cuentas ante los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento.
6. Diseñar anualmente mecanismos de incentivos para aquellos usuarios que demuestren un historial de pago ejemplar, como una estrategia para promover una cultura de valoración de servicios.
7. Aprobar la cuota familiar aplicando la metodología de SUNASS, mediante acuerdo de Concejo Municipal.
8. Otras obligaciones establecidas en las normas sectoriales y las que apruebe la SUNASS.

ARTÍCULO 3.- - Ámbito de responsabilidad de la Unidad de Gestión Municipal (UGM)

Los centros poblados del ámbito rural que tendrá a cargo la Unidad de Gestión Municipal para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución serán dispuestos previo acuerdo de concejo municipal, para lo cual el responsable de la Unidad de Gestión Municipal elaborará el informe técnico respectivo para su análisis, debate y opinión respectiva.

ARTÍCULO 4.- Especialista de la Unidad de Gestión Municipal

Designar como Especialista de la Unidad de Gestión Municipal, dependiente de la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, al señor BYKFERLYN NIHIEL BERRIOS CRISTOBAL, identificado con DNI N° 7312470, sujeto/a al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276."

ARTÍCULO 5: Notificación





Notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, para que adopten las acciones correspondientes para la implementación de la Unidad de Gestión Municipal y fines pertinentes en plazo no mayor de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 6: Oposición a la resolución

Dejar sin efecto toda resolución o acto administrativo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO 7: Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional y de transparencia de la entidad (<https://www.gob.pe/munihonoria>).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Alcalde
OM
GGSP/0A
OAJ
SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA
PROV. DE PUERTO INCA DPT. HUÁNUCO
[Handwritten Signature]
REMO RUFFO PANDURO WELSH
ALCALDE